"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Firma Digital
Firmado digitalmente por MORENO MERINO Nilton Fernando FAU 20571436575 soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.01.2025 15:43:36 -05:00

Huaraz, 09 de Enero del 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000026-2025-P-CSJAN-PJ

VISTO: el formulario único de trámites administrativos del Poder Judicial de fecha 8 de enero del 2025, presentado por el magistrado Carlos Alfredo Mejía Jácome, juez supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de San Marcos de la Corte Superior de Justicia de Áncash; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- De conformidad con el artículo 143 de la Constitución Política del Perú, el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos encargados de su gobierno y administración. Bajo ese tenor, en mérito a los incisos 1 y 3 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el presidente de la Corte Superior de Justicia tiene como atribución representar al Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y dirigir su política institucional. Tal disposición es concordante con los incisos 1 y 3 del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado mediante la Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.

Segundo.- En ese marco normativo, esta Presidencia, como máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial de Áncash, está facultada de dirigir la política interna y por tanto emitir las resoluciones administrativas necesarias que aseguren el adecuado funcionamiento institucional en aras de otorgar a la ciudadanía un eficiente servicio de administración de justicia.

Tercero.- Siendo así, se observa que mediante el formulario único de trámites administrativos del Poder Judicial de fecha 8 de enero del 2025, el magistrado Carlos Alfredo Mejía Jácome, juez supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de San Marcos de la Corte Superior de Justicia de Áncash, indica que se le ha programado una cita médica para el día 10 de enero del 2025 en la clínica Internacional, ubicada en la ciudad de Lima. En consecuencia, solicita licencia con goce de haber por motivos de salud por el día 10 de enero del 2025, precisando que al reincorporarse a sus labores presentará la documentación sustentatoria correspondiente.

Cuarto.- A razón de la petición formulada, se debe tener presente que el inciso 10 del artículo 35 de la Ley N.º 29277, Ley de la Carrera Judicial, señala que son derechos de los jueces hacer uso de licencias conforme a ley. En esa línea, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado con el Decreto Supremo N.° 017-93-

Firma Digital
Firmado digitalmente por MORALES PRADO Sabino Enrique FAU 20571436575 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.01.2025 15:33:36 -05:00

JUS, regula en su artículo 240 que los magistrados ostentan el derecho de gozar de licencia por justa causa; así, del artículo 241 al artículo 244 del mismo cuerpo normativo se establecen disposiciones generales para la concesión de las licencias por causa justificada, siendo, entre ellas, por enfermedad comprobada, para lo cual es meritorio una licencia con goce de haber.

Quinto.- En consecuencia, el Presidente de Corte como máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, se encuentra imbuida de diversas facultades y atribuciones de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del Artículo 72, concordante con el artículo 90 del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y de acuerdo a lo previsto en el artículo 62.3 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado con Decreto Supremo N° 04-19-JUS, donde establece que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos; en mérito a ello, dirige la política interna de su Distrito Judicial, con sujeción a las disposiciones que establece la Carta Magna, Ley Orgánica del Poder Judicial, el marco legal vigente; y las disposiciones normativas de carácter administrativo impartidas por el máximo Órgano de Gobierno del Poder Judicial.

Sexto.- Por su parte, el inciso 157.1 del artículo 157 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo 004-2019-JUS, prescribe que la autoridad competente puede adoptar medidas cautelares de carácter provisional con el propósito de garantizar la eficacia de la resolución que se dicte, ello, a través de una decisión debidamente motivada y con elementos de juicio suficientes.

Séptimo.- En ese contexto normativo, resulta pertinente adoptar las medidas correspondientes en atención a la cita médica que tiene programada el magistrado Carlos Alfredo Mejía Jácome el día 10 de enero del 2025 en la clínica Internacional, ubicada en la ciudad de Lima; por tanto, y a razón de que el magistrado recurrente no ha presentado la documentación en original que acredite su efectiva atención médica –constancia de atención, boletas por conceptos relacionados a su atención médica, entre otros-, pues la cita recién acontecerá el 10 de enero del 2025, deberá de presentar a su reincorporación la documentación antes señalada en aras de que se emita la resolución correspondiente.

Octavo.- Por lo demás, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Juzgado de Paz Letrado de San Marcos, corresponde disponer la encargatura del juzgado precitado a un juez o jueza de igual jerarquía y competencia, al amparo del artículo 20 del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, citado en el considerando séptimo de la presente resolución, que indica que se deben de tomar las providencias del caso con respecto al normal funcionamiento del órgano jurisdiccional.

Firma Digital

Firmado digitalmente por MORALES PRADO Sabino Enrique FAU 20571436575 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.01.2025 15:33:36 -05:00

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N. °090-2018-CE-PJ,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Encargar, en adición de funciones, al magistrado Eduardo Jácome Castro, juez supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Huari de la Corte Superior de Justicia de Áncash, el despacho del Juzgado de Paz Letrado de San Marcos, por el día 10 de enero del 2025, *con reciprocidad en casos similares;* **debiendo cumplir** el magistrado Carlos Alfredo Mejía Jácome, con la presentación de la documentación señalada en el considerando noveno de la presente resolución, a su reincorporación, para la atención de su licencia con goce de haber por motivos de salud -cita médica-.

Artículo Segundo.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Áncash, Coordinación de Personal, Juzgado de Paz Letrado de San Marcos, magistrados comprendidos y demás interesados para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

NILTON FERNANDO MORENO MERINO
Presidente de la CSJ de Ancash
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

NMM/alc

Firma Digital

Firmado digitalmente por MORALES PRADO Sabino Enrique FAU 20571436575 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.01.2025 15:33:36 -05:00